Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: **GRUPO SD3 S.A.C.**

1. Con fecha 02.04.2019 se suscribió el Contrato N° 0024-2019/Osiptel, con la empresa GRUPO **SD3** S.A.C., por el monto de S/ 33,542.88, por un periodo de doce meses, computados desde el 02.04.2019[1], para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de La Libertad, según Términos de Referencia.

2. Mediante formato de conformidad recibida con fecha 10.06.2019, la Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, emitió la conformidad por el servicio y adjuntó el check list por el periodo del 02.04.2019 – 01.05.2019, mediante el cual comunica que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los Términos de Referencia y la Cláusula Décimo Primera del Contrato:

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
16	**INFORMES:** Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso.	Mediante Informe N° 001/SD3.OPER.TRU, de fecha de recepción 09.05.2019, se presentó el Informe de ocurrencia en un plazo mayor a los 07 días calendario de terminado el mes de ocurrencia.

3. Calculo de penalidad:

   UIT vigente S/ 4,200.00[2]

- Período del servicio: 02 de abril al 01 de mayo de 2019.

  16 Informes

  1% de la UIT, por día de retraso ==> 42.00 x 1 (día de retraso) = S/ 42,00

TOTAL DE PENALIDAD = S/ 42.00

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa GRUPO SD3 S.A.C., durante la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de La Libertad, por el periodo de 02.04.2019 al 01.05.2019, asciende a la suma de S/ 42,00 (Cuarenta y dos con 00/100 soles).

Jefe de Logística

Fecha: 10 de junio de 2019

[1] Conforme a lo señalado en el Acta de Instalación de Servicio.

[2] Según la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 0024-2019/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.